



Universidad Nacional de Lanús

053/02

Lanús, 03 JUL 2002

VISTO, el expediente N° 4524/02, de fecha 12 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el Rectorado ha presentado los Acuerdos Marco y Específico firmados con la Defensoría General del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con el objeto general de promover acciones de vinculación, transferencia, asistencia y capacitación para todas aquellas actividades desarrolladas por las partes, y en especial se pretende colaborar en la tarea que realizan las Unidades Funcionales de Defensa, con la participación de egresados de la Licenciatura en Trabajo Social;

Que en su 5° Reunión de 2002, de fecha 12 de junio de 2002, este cuerpo ha tratado el mencionado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar los Acuerdos Marco y Específico con la Defensoría General del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ACUERDO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA
DEFENSORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE
LOMAS DE ZAMORA

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901 de la ciudad de Lanús, en adelante la "Unla", representada por su Rectora Dra. Ana JARAMILLO, por una parte y la Defensoría General del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con domicilio en Edificio Tribunales sito en Camino Negro y Larroque de la ciudad de Banfield, representada en este acto por la Dra. María Fernanda MESTRIN en su carácter de Defensora General interina y el Dr. Jorge Axel NACHER, en nombre del Fuero Civil de la Defensoría General, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian, manifestando su voluntad de:

PRIMERA: Promover acciones de vinculación, transferencia, asistencia y capacitación para todas aquellas actividades desarrolladas por las partes.

SEGUNDA: En el marco de este Acuerdo Marco, cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico, el cual habrá de incluir en todos los casos, como mínimo, los siguientes aspectos:

- A) Definición del Objetivo.
- B) Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo los términos de realización
- C) Presupuesto total, recursos humanos y materiales requeridos por el Proyecto, especificando las aportaciones de cada signatario.
- D) Identificación de los responsables, uno por cada parte, designados de común acuerdo con responsables del desarrollo del Protocolo Específico.

TERCERA: Ambas partes convienen en crear una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO compuesta por dos representantes de cada uno de los

firmantes del presente Acuerdo Marco, la cual se reunirá como mínimo una vez por año y cuando lo solicite una de las partes. Sus funciones serán las siguientes:

- A) Elaborar los Protocolos Específicos que se realicen al amparo del presente Acuerdo Marco, llevando la propuesta para la aprobación de los signatarios del mismo.
- B) Presentar las propuestas que elaboren los órganos competentes de ambas partes.
- C) Asesorar a los signatarios sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo Marco o de los Protocolos Específicos.
- d) Realizar el seguimiento de los Protocolos Específicos.
- e) Redactar las formas de funcionamiento interno de la COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.
- E) Proponer toda otra forma de colaboración de interés común.

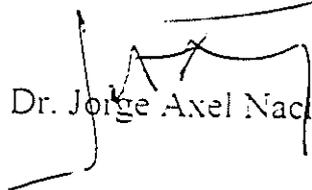
CUARTA: Los signatarios del presente ACUERDO complementan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: El presente Acuerdo Marco, tendrá un periodo de vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por igual periodo de tiempo, de no mediar denuncia alguna de las partes, mediante comunicación fehaciente.

SEXTA: Este convenio se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Unla. Las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Banfield a los 15 días del mes de Mayo de 2002.


Dra. Ana María Jaramillo
ANA MARIA JARAMILLO
DIRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dra. María Fernanda Mestrin


Dr. Jorge Axel Nacher



Universidad Nacional de Lanús

PROTOCOLO ESPECÍFICO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA DEFENSORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Entre la Defensoría General del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con domicilio en Edificio Tribunales, Camino Negro y Larroque de la ciudad de Banfield, representada en este acto por la Dra. María Fernanda MESTRIN en su carácter de Defensora General interina, y el Dr. Jorge Axel NACHER, en nombre del Fuero Civil en la Defensoría General, por una parte, y la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en 29 de Septiembre 3901 de la ciudad de Lanús, en adelante la "Unla", representada por su Rectora Dra. Ana JARAMILLO, por la otra, se conviene celebrar el presente convenio específico de cooperación institucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Con el fin de colaborar en la tarea que realizan las Unidades Funcionales de Defensa, la Unla confeccionará y elevará un listado de egresados voluntarios de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, para colaborar en el marco del presente acuerdo y que reúnan las condiciones necesarias para tal cometido.

SEGUNDA. Los egresados de la carrera que adhieran a la colaboración tendrán como función el asesoramiento y orientación que requiera cada caso en particular.

TERCERA. La colaboración se desarrollará en las Unidades Funcionales de Defensa dentro del horario de atención al público en los Tribunales, en días y horas a convenir.

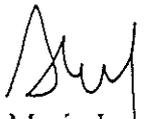
CUARTA. La colaboración desempeñada por los egresados designados en el marco del presente acuerdo no devengará responsabilidad de índole contractual laboral entre las partes, atento el carácter formativo, voluntario y de colaboración de la labor cumplida.

QUINTA. A pedido del profesional designado se extenderá certificación donde constará el lapso cumplido.

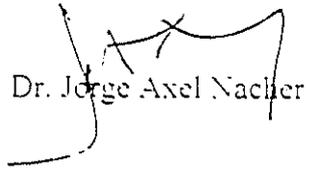
SEPTIMA. Todo aspecto no contemplado en el presente acuerdo será interpretado en el marco del espíritu de cooperación institucional con el que se suscribe el mismo y quedará sujeto a las resoluciones, que de conformidad al ACUERDO MARCO firmado entre las partes, ellas adopten.

ANA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Se extiende el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Banfield a los 15 días del mes de mayo de 2002.


Dra. Ana María Jaramillo
ANA MARIA JARAMILLO
REC'DRA
INSTITUCION NACIONAL N. 15

Dra. María Fernanda Mestrin


Dr. Jorge Axel Nachter